



Expediente
2019/529-RH

## RESOLUCIÓN

**ASUNTO: COMPLEMENTO PENSIÓN DE VIUDEDAD SOLICITADA POR DÑA. MARÍA ERADES URIOS. EXP. Nº 2019/529-RH. REFª.: G/RH/VVC/ECP.**

### ANTECEDENTES

1º.- En fecha 27 de enero de 1995 el Ayuntamiento Pleno reconoce complementar la pensión de jubilación del funcionario D. Juan Vicedo Galvañ por la merma que suponía la jubilación anticipada de éste.

2º.- En fecha 14 de agosto de 2019, por medio de RGE número 11662, por parte de María Erades Urios, provista de DNI número 22.040.192-M, comunica que su esposo D. Juan Vicedo Galvañ, falleció el pasado 24 de mayo del 2019, solicitando que se complemente su pensión de viudedad habida cuenta de la merma que sufre derivada de la merma que ya se resolvió por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 1995.

3º.- En fecha 30 de septiembre de 2019, por parte del departamento de recursos humanos se emite informe que dispone:

*«(...) Siguiendo las orientaciones del Pacto de Toledo de 2011, la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social (LAAM), dispuso una mejora de las pensiones de viudedad para determinado colectivo de pensionistas, mejora consistente en situar el porcentaje aplicable a la base reguladora en un 60 % (frente al 52 % establecido con carácter general), siempre que en la persona beneficiaria se acreditaran una serie de requisitos.*

*Con posterioridad, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para 2018 (LPGE 2018), prevé que el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad en favor de pensionistas con 65 o más años que no perciban otra pensión pública y cumplan los requisitos regulados en la disposición adicional trigésima de la LAAM será del 56 % desde el día primero de agosto de 2018 (día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de la LPGE 2018), incremento que se situará en el 60 % a partir del 1 de enero de 2019.*



*En el caso de la interesada, y dado que aporta copia de la Resolución de la concesión de la pensión de viudedad por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que se le reconoce con carácter general una pensión resultante de aplicar el 52% (con carácter general) a la base reguladora, y dado que el derecho a complemento de la pensión de jubilación se extingue con el fallecimiento del causante, esta informante entiende que no ha lugar a complemento alguno para la pensión de viudedad (...)*».

4º.- En fecha 8 de octubre de 2019, por parte de la Alcaldía se realiza propuesta de resolución partiendo de una serie de antecedentes que la propuesta relata, en concreto cita:

*«PRIMERO.- Sin perjuicio del informe del departamento de recursos humanos, a juicio de esta alcaldía, y tal como acordó la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aspe en fecha 27 de enero de 1995, y ratificado por el Ayuntamiento Pleno, se considera que al no haber sido reconocida la pensión de jubilación del señor Juan Vicedo Galvañ al 100% por parte de la seguridad social habiendo complementado desde aquel momento esta administración anualmente 1.883,68 euros en concepto de complemento, siendo por tanto, la base reguladora real actualizada de Juan Vicedo Galvañ debió ser 967,08, más 134,55 euros, esto es, 1.101,63 euros.*

*SEGUNDO.- En este caso, aplicando el porcentaje de pensión (52%), se considera que debe complementarse a la viuda en concepto de compensación en 69,96 euros por 14 mensualidades, siendo revalorizable conforme a los índices de aplicación».*

*Y propone resolver:*

*«PRIMERO: Reconocer excepcionalmente a D<sup>a</sup>. María Erades Urios, viuda del funcionario Juan Vicedo Galvañ en concepto de compensación por el defecto producido en su momento en la base reguladora de su jubilación al 100%, que ahora se extiende a la viuda, el derecho a percibir mensualmente —siendo actualizado anualmente conforme a los índices aplicables— la cantidad de 69,96 euros en 14 mensualidades en aras de reducir el menoscabo sufrido.*

*SEGUNDO: Notificar a la interesada. Comunicar al Área de Servicios Económicos y Servicios Generales».*

5º.- En fecha 24 de octubre de 2019, se emite nota de disconformidad de Secretaría, que se transcribe a continuación:

*«A la vista de los antecedentes descritos se emite la siguiente nota-informe,*

*PRIMERO.- El hecho de que en los años 1995 al señor Juan Vicedo Galvañ no se le reconociera la pensión del 100% se corresponde a algo particular y personal del entonces funcionario, de forma que si no estaba conforme al reconocimiento efectuado en su momento por parte de la Seguridad Social no debió haberse aquietado y haber interpuesto cuantas acciones le correspondieran en su derecho.*

*SEGUNDO.- Por tanto, el reconocimiento de complemento por parte de esta administración hasta alcanzar el 100% del año 1995 —esto es, 134,55 euros por mes—, como*



*ahora la propuesta de compensar la parte correspondiente (69,96 euros, resultantes del 52% de lo complementado), no se ajusta a las disposiciones de aplicación por lo que se produce infracción del ordenamiento jurídico. Además ésta administración local no posee competencias en el ámbito de pensiones, ni jubilación.*

*TERCERO.- Por todo ello, se muestra disconformidad por los motivos expuestos anteriormente.*

*No obstante, el órgano unipersonal (alcaldía) adoptará lo que estimen pertinente.*

*Es cuanto tiene el deber de informar, salvando opinión mejor fundada, y para que surta a los efectos oportunos, en Aspe a la fecha y hora de mi firma electrónica».*

6º.- En fecha 18 de noviembre de 2019: Nota de Reparación de Intervención, relativa al abono solicitado para que se complemente su pensión de viudedad.

7º.- En fecha 19 de noviembre de 2019: Comunicación de Alcaldía, del expediente con nota de reparación de Intervención, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación al abono del complemento de la pensión de viudedad de D<sup>a</sup> María Erades (viuda de D. Juan Vicedo Galvañ), para que se manifieste sobre la conformidad o no con dicha nota de reparación.

8º.- 11 de diciembre de 2019: Informe emitido por parte de la Técnico Medio de Recursos Humanos (Exp.2019/8-IREP), en el que se comunica que con fecha 30 de septiembre de 2019, ya se emitió informe en contra por parte del Departamento de Recursos Humanos en relación con el complemento a la pensión de viudedad solicitado por D<sup>a</sup> María Erades Urios, por lo que se reitera en su informe de dicha fecha, acepta la nota de reparación y reconoce lo emitido por la Intervención.

## CONSIDERACIONES

Primera.- Sin perjuicio del informe del departamento de recursos humanos, a juicio de esta alcaldía, y tal como acordó la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aspe en fecha 24 de enero de 1995, y ratificado por el Ayuntamiento Pleno, se considera que al no haber sido reconocida la pensión de jubilación del señor Juan Vicedo Galvañ al 100% por parte de la seguridad social habiendo complementado desde aquel momento esta administración anualmente 1.883,68 euros en concepto de complemento, siendo por tanto, la base reguladora real actualizada de Juan Vicedo Galvañ debió ser 967,08, más 134,55 euros, esto es, 1.101,63 euros.

Segunda.- En este caso, aplicando el porcentaje de pensión (52%), se considera que debe complementarse a la viuda en concepto de compensación en 69,96 euros por 14 mensualidades, siendo revalorizable conforme a los índices de aplicación.



Tercera.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía - Presidencia en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente.

**SEGUNDO:** Reconocer excepcionalmente a D<sup>a</sup>. María Erades Urios, viuda del funcionario Juan Vicedo Galvañ en concepto de compensación por el defecto producido en su momento en la base reguladora de su jubilación al 100%, que ahora se extiende a la viuda, el derecho a percibir mensualmente —siendo actualizado anualmente conforme a los índices aplicables— la cantidad de 69,96 euros en 14 mensualidades en aras de reducir el menoscabo sufrido.

**TERCERO:** Notificar a la interesada y comunicar a las Áreas de Servicios Económicos (Intervención) y Servicios Generales (Recursos Humanos) del Ayuntamiento de Aspe.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 19/12/2019 Hora: 11:05:12

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 19/12/2019 13:09:13

